



Bogotá, 11/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501174701**



20165501174701

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58882** de **28/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58882 del 28 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con N.I.T **832007223-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 58882 Del 28 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT 832007223-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **393495** de fecha **11 de abril de 2016** impuesto al vehículo de placa **SFL240** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS** identificada con el NIT. **832007223-6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 58882 Del 28 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT 832007223-6

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o"

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
393495	11 de abril de 2016	SFL240

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **393495** de fecha **11 de abril de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS** identificada con NIT. **832007223-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT. **832007223-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 58882 Del 28 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT 832007223-6

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT. **832007223-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 58882 Del 28 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT 832007223-6

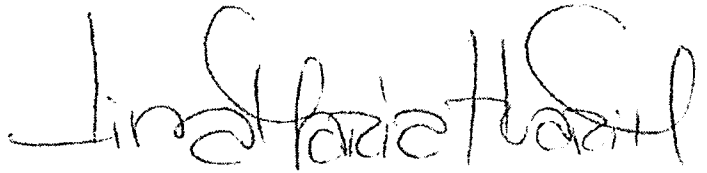
automotor Especial **SERVITURES DE LA SABANA SAS**, identificada con NIT. **832007223-6**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA-CUNDINAMARCA**, en la **KM 27 VIA CAJICA SEC FIBRIT**, teléfono **8661882**, correo electrónico **servitures@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 58882 del 28 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 393495

1. FECHA Y HORA

AÑOS	MES				DÍA				MINUTOS				
	76	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
MINUTOS	HORA				MINUTOS				SEGUNDOS				
77	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

KILOMETROS SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogota-Tunja Km 42 Vereda Boitiva

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogota

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOQUETA
CAMIONERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **3187635**

LICENCIA DE CONDUCCION: **3187635**

EXPEDIDA: **Bogota** VENICE: **22-06-18**

NOMBRES Y APELLIDOS: **Rafael Antonio Lote Diaz**

DIRECCION: **C/ #8-95 Surco** TELEFONO: **3134062190**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002982863

10. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Dr. Uribe Arango Luis** ENTIDAD: **Tonal**

PLACA No: **083354** **Setra-Dewn**

15. INMOVILIZACION

Besquile

16. OBSERVACIONES

El vehiculo transita con pasajeros, el cual no presenta tarjeta de operacion, extracto de contrato, el bus en sus costados cuenta con logos de la empresa servitines de la Sabana Hda.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Fuertes y Transporte

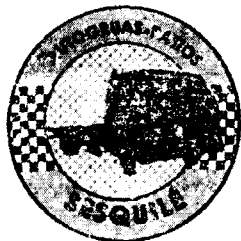
FIRMA DEL AGENTE
[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO C.C. No. **3187635** C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



PATIOS AUTORIZADOS DEL TRÁNSITO RESOLUCIÓN 365

Rafael Lozano Mora NIT.3.169.197-1
Sesquile - Régimen Simplificado

KILÓMETRO 1 ENTRADA SESQUILÉ LAS BRISAS
CEL: 315 355 41 38 - 314 474 45 38 - 313 294 6073
autograsyaparqueaderopatiossesquile@hotmail.com

11 04 2016

HORA

[Empty box for time]

Nº 3786

VEHÍCULO Bus MARCA Chevrolet PLACA SFL240 COLOR Verde y Azul MODELO 1991
 No de MOTOR _____ CHASIS _____ SERIE _____
 PROPIETARIO Rafael Antonio Lote DIRECCIÓN Bucaca TELÉFONO 3134062190
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 3187635 Bucaca 3134062190

INVENTARIO

MOTOR		MANIJAS	SI	I	PLACAS	2
BATERIA	SI	TV	---	---	EXPLORADORAS	SI
VARILLA ACEITE	SI	DVD	---	---	BOMPER	SI
TAPA DE ACEITE	SI	TAXIMETRO	---	---	STOP	---
TAPA DE RADIADOR	SI	RADIO TELÉFONO	---	---	DIRECCIÓN TRASERA	SI
LAVAVIDRIOS	---	CAJA CD'S	---	---	LLANTAS	SI
TAIMER	---	PLANTA	---	---	COPAS	---
ALTERNADOR	SI	BAÚL			RINES	SI
PITO	SI	CAJA DE HERRAMIENTA	SI	---	VIDRIO PANORAMICO	SI
SIRENA	SI	CRUCETA	SI	---	VIDRIO LATERAL	Completo
INTERIOR		LLAVE PERNOS	---	---	VIDRIO TRASERO	SI
TABLERO	SI	KIT CARRETERA	SI	---	CLARABOYA	SI
RADIO	SI	LLANTA REPUESTO	NO	---	TAPA GASOLINA	SI
PARLANTES	SI	EXTINTOR	SI	---	CARPA	---
CENICERO	---	GATO	SI	---	VIGIA	---
ENCENDEDOR	---	PLANTA SONIDO	---	---	LATONERÍA GENERAL	Revis
PERILLA LUCES	SI	EXTERIOR			PINTURA GENERAL	Revis
BARRA DE CAMBIOS	SI	FAROLAS	SI	4	ESTADO GENERAL	Revis
TIMON	SI	DIRECCIONALES	SI	2	LLAVE ENCENDIDO	SI
COJINERIA	SI	COCUYOS	Completo	---	CONTROL	---
TAPETES	SI	PLUMILLAS	SI	2	LICUADORA	SI
CINTURONES	SI	ESPEJOS	SI	5		
LUZ INTERIOR	SI	ANTENA	SI	1		
APOYACABEZAS	---	EMBLEMAS	---	---		

REQUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPETENTE) FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA DE PROPIEDAD HORARIO DE ENTREGA DE LUNES A VIERNES DE 8:00A.M. A 5:00 P.M.

MOTIVO INMOVILIZACIÓN Código 590 GRÚA MÓVIL 3
 OTROS ELEMENTOS _____ DIRECCIÓN La playa
 OBSERVACIONES _____
 QUIEN INMOVILIZA Si Urbz QUIEN ENTREGA Rafael Antonio Lote QUIEN RECIBE Rafael A. Lote
 PLACA POLICIAL No. _____ CONDUCTOR O PROPIETARIO Propietario C.C. No. 31691916
 UNIDAD perabach 2 C.C. No. 3187635 DE Bucaca
 FIRMA _____ FIRMA _____ FIRMA Rafael A. Lote
 No. COMPARENDO 393495 Super Transportes 3187635

NOTA: El patio no responde por el vehículo en caso de incendio, asonada, o caso fortuito, no responde por objetos dejados dentro del vehículo sin estar dentro del inventario. El suscrito propietario / conductor se hace responsable de los costos por el servicio de parqueadero del vehículo hasta que la autoridad competente disponga su entrega



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501115351



Bogotá, 28/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58882 de 28/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 58779.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Cebusurado

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: 18/11/16

Nombre del distribuidor: *PERMIAS MAYORSA*
CC: 90075359

Fecha 2: 19/11/16

Nombre del distribuidor: *PERMIAS MAYORSA*
CC: 90075359

Centro de Distribución:

Observaciones:

Representante Legal y/o Apoderado
SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.
 KILOMETRO 27 VIA CAJICA SECTOR FIBRIT
 CAJICA - CUNDINAMARCA

472
 Servicio Postal
 Nacionales S.A.
 NIT 900 052917-9
 C.G. 26 G 95 A 85
 Línea Nat. 01 8000 111 210

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN670322202CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SERVITURES DE LA SABANA S.A.S.

Dirección: KILOMETRO 27 VIA
 CAJICA SECTOR FIBRIT

Ciudad: CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 16/11/2016 15:10:57

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014
 Min. W. Res. Mecánica Express 00867 del 09/10/2014